

ACTA 41. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas del día veintiséis de abril de dos mil veintiséis, se reunieron de manera virtual para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 25 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; III.2.- Informes que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.- Acuerdo relativo a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; IV.2.- Acuerdo relativo a la solicitud de envío a la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, del cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2025, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; V. Informes y dictámenes de las Comisiones; V.1.- Dictamen XXV-HDA-023/2025, relativo a solicitud de baja de 252 (doscientos cincuenta y dos) bienes de activo fijo, pertenecientes al H. XXV Ayuntamiento de Tijuana; V.2.- Dictamen XXV-HDA-024/2025, relativo a solicitud de baja de 108 (ciento ocho) bienes de activo fijo, pertenecientes al H. XXV Ayuntamiento de Tijuana; V.3.- Dictamen XXV-HDA-025/2026, relativo a modificaciones programáticas y presupuestales al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026; V.4.- Dictamen XXV-HDA-026/2026, relativo a modificaciones programáticas y presupuestales al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026; V.5.- Dictamen XXV-HDA-027/2026, relativo a la solicitud de envío a la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de los presupuestos de ingresos y egresos para efectos del cierre presupuestal, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2025, de los organismos paramunicipales y **Clausura de la Sesión. -----**

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al proyecto de acta de las Sesión anterior de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiséis, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con

fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2.-** Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.- Avisos**, con relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV inciso C de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, y se asiente en el acta, así mismo el listado de estos y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Continuando con el **punto 3.2** del orden del día el Secretario Fedatario se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los informes correspondientes a los meses de febrero y marzo del 2026, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la ley y se agrega como **apéndice número 4.**-----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 4**, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de lectura integral de los documentos contenidos en los puntos 4 y 5 del orden del día, para solo leer el proemio, puntos de acuerdo y transitorios toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.1.- Acuerdo relativo a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**; Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

Por oficio número 007396 recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 17 de abril de 2025, suscrito por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, diputados Liliana Michel Sánchez Allende y Jaime Eduardo Canton Rocha, respectivamente, se remite copia debidamente certificada del dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 7 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, anexando al mismo la certificación del extracto del Acta de los Debates que dieron origen a dichas reformas en la Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiséis, para los efectos de someterlo a consideración de las y los CC. Integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en términos de lo establecido en el numeral 112 de nuestra Carta Magna Estadual. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y por el numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, los estados adoptarán, para su régimen interior,

la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- La fracción III del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley Címera Estatal. -----

El apartado C del artículo 34 de la misma Constitución, prescribe que, "los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. *En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución*". -----

Por su parte, el artículo 112 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que "esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución." -----

"Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma"... -----

CUARTO.- En los términos del artículo 5 y 9 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

QUINTO.- El objetivo de la iniciativa de reforma constitucional materia del dictamen del Congreso del Estado, es establecer el derecho humano a cuidados. -----

SEXTO.- La propuesta de reforma incorpora a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* las consideraciones y fundamentos que detalla dentro de sus principales razones las cuales son: -----

- Visibilizar el trabajo del cuidado como un derecho. -----
- Hacer valer la igualdad como un principio de los derechos humanos y de la vida democrática en nuestro país y en nuestro estado. -----
- Garantizar el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral de quienes reciben los cuidados. -----
- Reconocer la importancia social del cuidado. -----
- Reconocer que es un derecho a favor de quien lo recibe y de quien lo brinda. ---
- Establecer el derecho repartido de forma equitativa entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias, con el fin de disminuir la sobrecarga histórica sobre las mujeres. -----
- Sobrecarga histórica y sistemática para las mujeres dada la división sexual trabajo.
- Visibilizar y reconocer que los cuidados han sido un trabajo feminizado, no remunerado y desvalorizado. -----
- Transitar a nuevos arreglos sociales, donde estas tareas se distribuyen entre todas las personas, el mercado y las instituciones que conforman el Estado. -----
- Sentar las bases para un amplio proceso social orientado a reconocer los cuidados como un derecho, como un trabajo y como una práctica necesaria para la vida, de la cual debemos ser corresponsables todas las personas en el marco de nuestra organización social, como se explica a continuación. -----

SÉPTIMO.- Esta reforma se concreta a través de la modificación al artículo 7 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y que se modifica para quedar finalmente como sigue: -----

ARTÍCULO 7.- (...) -----

APARTADO A. (...) -----

(...) -----

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados. -----

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y la sociedad. -----

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social. -

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad. ----

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. ---

APARTADO B. (...) -----

APARTADO C. (...) -----

APARTADO D. (...) -----

APARTADO E. (...) -----

APARTADO F. Del Sistema Estatal de Cuidados. -----

Toda persona tiene el derecho al cuidado, entendido como todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los hogares, el cuidado de los miembros de la familia, la educación de hijas e hijos y el propio autocuidado. -----

El derecho al cuidado incluye el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, así como al reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la garantía de los derechos de personas que proveen cuidados, independientemente de su situación de vulnerabilidad o que requieran de cuidados especiales, ayudas técnicas o apoyos humanos, sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género. -----

Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado. -----

El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia. -----

Se debe garantizar el derecho al cuidado digno con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad, y bajo los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género. Por servicios de cuidados se deberá entender, como todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas, especialmente de personas adultas mayores, personas con discapacidades y enfermas, niños, niñas y adolescentes. -----

El Estado de Baja California garantizará el derecho al cuidado a través de un Sistema Estatal de Cuidados, bajo los principios previstos en el párrafo anterior. Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio

de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado. -----

El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia. -----

La Ley establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios, así como entre los sectores públicos, privados y sociales, señalando las atribuciones respectivas. -----

El Sistema Estatal de Cuidados deberá contar con financiamiento público, mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas para sus fines, mismo que deberá incrementarse de forma progresiva y anual, en una proporción no inferior a la tasa de inflación. Dicho financiamiento no podrá, en ninguna circunstancia, ser reducido o recortado durante el ejercicio fiscal correspondiente. -----

Con el objetivo de clarificar lo anterior y para efectos de una mejor referencia, en el **Anexo Único** de este punto de acuerdo, me permito remitir el cuadro comparativo de las disposiciones vigentes con la reformadas y aprobadas en los puntos resolutivos del dictamen, tomado en Sesión Ordinaria de la Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiséis. -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 34 apartado C, 76, 77, 82 apartado A fracción III, 83 fracción XIII y 112 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 4, 5, 9 y 19 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos del 1, 5, 6, 8, 32, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 7 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, a que se refiere el Dictamen número 86 aprobado por la H. XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California en la Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiséis. -----

----- TRANSITORIOS -----

Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. ---

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:**

"Muy buenas tardes a todas y a todos, señor Presidente, Síndica Procuradora, compañeras y compañeros del Cabildo, medios de comunicación y sobre todo, bueno, siempre nos dirigimos al pueblo de Tijuana. Hoy no quiero dejar de pasar desapercibido esta gran iniciativa de reforma que hoy se está impulsando, que hoy se está aprobando en este gran Cabildo. Esta iniciativa que viene de parte del Congreso, que tiene como finalidad modificar el artículo cuarto constitucional para que se garantice y se reconozca el derecho de cuidado que no solamente para las personas que lo reciben, sino para quienes brindan también estas atenciones, estos cuidados y de la misma manera el gobierno del estado, pues asume esta responsabilidad como gobiernos de garantizar todas las condiciones para mejorar la vida y el bienestar de todo el núcleo familiar y quienes se encuentran sobre todo en estas circunstancias. Hay una situación que pocas veces es visible y que es la de que en el hogar, cuando una persona se encuentra enferma, la responsabilidad del cuidado recae en ocasiones en una sola persona. y esto afecta de manera particular a las mujeres, quienes, digamos, la cultura, la cultura, el patriarcado que se ha venido fomentando, digamos, les asigna, es moralmente esta responsabilidad de cuidado y que implica también que se coarten sus derechos y oportunidades de seguir con su vida propia, con su vida personal, el con el desarrollo y la incorporación en trabajos formales, porque muchas veces por estos cuidados, pues no pueden tener un empleo formal, seguro y todas estas prestaciones que esto implica y genera, sobre todo a nivel nacional, una profundización en la desigualdad que se tiene. Entonces, este derecho nos permite no sólo que se generen las condiciones para que a nivel estatal se cree un sistema estatal de cuidado, sino que nos va a permitir también a los ayuntamientos, sobre todo acá en Tijuana con este gobierno humanista que está encabezando el alcalde Ismael Burgueño Ruiz, a que también avancemos a poder generar un sistema de cuidados desde los municipios para que entre todas y todos podamos garantizar los servicios, los programas sociales y todas las adecuaciones necesarias para garantizar los derechos a quienes necesitan estos cuidados, pero sobre todo a aquellas personas que lo ejercen, que lo brindan y que sobre todo impactan a las mujeres, en este caso hablar por las mujeres tijuanenses. Así que enhorabuena y destacar que estas políticas han sido impulsadas por la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, aquí en el estado por nuestra gobernadora Marina del Pilar y estoy muy segura que con esta iniciativa en Tijuana también desde el ayuntamiento estaremos fortaleciendo estas políticas de igualdad sustantiva y de inclusión en beneficio de todas, de todos y de todes, muchas gracias".-----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.2.- Acuerdo relativo a la solicitud de envío a la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, del cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2025,**

del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con el 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. Que el artículo 48 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* establece que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley anteriormente indicada. -----

TERCERO. Que el artículo 55 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* en su numeral 55 establece que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos. -----

CUARTO. Que el artículo 10 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California y sus Municipios*, señala que es facultad de las Personas Titulares de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las Entidades incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, para someterla a consideración de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

QUINTO. Que el artículo 45 penúltimo párrafo, de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios*, establece que las Autoridades sujetas a esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del Ejercicio Fiscal posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

SEXTO. Que el artículo 19 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios* en su primer párrafo establece que La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios electrónicos, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente. -----

SÉPTIMO. Que de igual forma el artículo 10 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados. ----

Que el artículo 11 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 46, 48, 55 y demás relativos y aplicables de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*; artículos 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 10, 103 fracción I de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios* y 19 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de modificaciones presupuestales relativas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2025, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025 y su envío al Congreso del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO. Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2025, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera, así como el Informe de la Situación de la Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

TERCERO. Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Estado Analítico de Ingresos, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

CUARTO. Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa a los Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual, que incluye los resultados de evaluación al desempeño a programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

QUINTO. Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera descrita en el apartado de "Anexos", perteneciente al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

SEXTO. Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en cumplimiento de lo señalado en el artículo 45 penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera conforme a la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, correspondiente a la Cuenta Pública, así como la información adicional descrita en el apartado de "Anexos" y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025. -----

SÉPTIMO. De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios*, tórnese

copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----TRANSITORIOS-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltran**: “Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos los miembros de este Cabildo. Bueno, la Sindicatura Procuradora como órgano fiscalizador precisamente es el encargado de defender el patrimonio municipal, de revisar y de evitar desvíos o mal uso de los bienes públicos velando por la transparencia de la administración. Así que la sindicatura está trabajando y seguirá trabajando precisamente en reafirmarle a la ciudadanía la transparencia del uso de los recursos y no ser el caso de este informe trimestral en donde los ingresos y egresos tienen que ser precisos y coincidir con la cuenta pública. Si bien, aunque el informe va al Congreso, la revisión local nos permite detectar irregularidades para corregirlas antes de la auditoría final. En ese sentido, la sindicatura estará trabajando con su equipo de contraloría. Es cuanto”. -----*

Se continúa con el **punto 4** del Orden del día, en el cual se informa que no existen temas a tratar dentro de este punto, por lo que se procede al desahogo del **punto 5** donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León solicita la dispensa de lectura integral de los puntos contenidos en el **punto 5** del orden del día, para solo leer el proemio, puntos de acuerdo y transitorios toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien da lectura al punto **V.1.- Dictamen XXV-HDA-023/2025, relativo a solicitud de baja de 252 (doscientos cincuenta y dos) bienes de activo fijo, pertenecientes al H. XXV Ayuntamiento de Tijuana**; Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Que la Sindicatura Procuradora recibió los oficios OM/XXV/3194/2025 del presente año, emitidos por Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja por obsolescencia de 252 (doscientos cincuenta y dos) bienes muebles del activo fijo, pertenecientes a diferentes Dependencias Municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, y continuidad al trámite para su baja definitiva. -----

2. Que el día 05 de septiembre de 2025, la Oficial Mayor del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC/XXV/3380/2025, suscrito por el Arq. Héctor Antúnes Carrillo, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los 252 bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, relativa a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, dando cumplimiento a lo estipulado en la Política de Operación de la citada Norma, para lo cual deberá remitir evidencia documental y fotográfica, así como el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal

cumplimiento a lo establecido en las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). -----

3. Que mediante el oficio DRM/804/2025, suscrito por el L.A.E Edén Abelino Castro Escalante, Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas, el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, recibió la documentación solicitada para la baja definitiva de 252 (doscientos cincuenta y dos) bienes muebles del activo fijo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual señala que el expediente en cuestión ya fue revisada y autorizado por la Sindicatura Procuradora. -----

4. Que mediante el oficio IN-CAB/1215/2025, el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, integró la documentación referida bajo el EXP: XXV-137/2025, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del correspondiente. -

5. Que el día 23 de noviembre de 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ---

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 06 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 27, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el artículo 3 fracción IX, X, artículo 5 fracción IV, artículo 47 fracción III, artículo 50 y artículo 40 fracción II inciso C, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el

artículo 9 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. Será competencia de la Oficialía Mayor, llevar el control y registro acumulado de todos los bienes municipales conforme a los inventarios particulares que presenten las dependencias, de la Administración Pública centralizada, conforme al artículo séptimo de este Reglamento. -----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que con el objeto de dar mayor transparencia en la administración y enajenación de bienes, el Síndico Procurador emitirá las normas técnicas y administrativas necesarias para el mejor control y curso de los trámites que señalan en el presente ordenamiento. -----

OCTAVO.- Que la Norma Técnica No. 26, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXV. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Que el artículo 92 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a los Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficial Mayor, referente a la baja definitiva por obsolescencia de 252 (doscientos cincuenta y dos) bienes de activo fijo, pertenecientes a diferentes Dependencias Municipales del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para su análisis y aprobación en su caso: -----

Procediendo con la votación nominal la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos y la Regidora Rogelia Arzola Santillán se abstuvieron de votar el presente Dictamen, no existiendo votos en contra. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-023/2026**. -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **252 (doscientos cincuenta y dos)** bienes de activo fijo, por obsolescencia,

pertenecientes a diferentes Dependencias Municipales del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los **252 (doscientos cincuenta y dos)** bienes de activo fijo dados de baja en este acto, sea su Destrucción; por ende, se instruye dar seguimiento al Capítulo **Cuarto Inciso 3.1** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja definitiva de los **252 (doscientos cincuenta y dos)** bienes de activo fijo en mención, a la Tesorería Municipal, para su afectación Patrimonial, así como a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltran**: “Bueno, muy buenas tardes de nuevo. Igual, hacer referencia a que la sindicatura procuradora estará revisando que el procedimiento de las bajas que se están autorizando ahorita, que se van a llevar a cabo, estará supervisado directamente también por el órgano interno de control que tu servidora encabeza, muchas gracias”. -----*

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez**: “Gracias, Señor Presidente Municipal, únicamente comentar la voluntad constructiva del Regidor Pablo Yáñez, de la Regidora Gina Arana, la Regidora Michelle García Arceo y el Regidor Arturo Aguirre, recordemos que la Comisión de Hacienda es Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y muchas de las atribuciones recaen en la comisión referente a los bienes patrimoniales del Ayuntamiento. Teníamos este tipo de temas que no se habían resuelto en varias administraciones y con la voluntad de los compañeros regidores lo logramos. En esta comisión dar de baja 252 bienes que ahí seguían todavía apareciendo que no se habían logrado dar la baja. Entonces, nada más comentar el trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y muchas gracias a todos los que votaron este dictamen para que pudiéramos dar de baja sus bienes, gracias”. -----*

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien da lectura al punto **V.2.- Dictamen XXV-HDA-024/2025, relativo a solicitud de baja de 108 (ciento ocho) bienes de activo fijo, pertenecientes al H. XXV Ayuntamiento de Tijuana;** Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Que la Sindicatura Procuradora recibió el oficio OM/XXV/2957/2025 emitido por Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja por obsolescencia de 108 (ciento ocho) bienes muebles del activo fijo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo”, y continuidad al trámite para su baja definitiva. -----
2. Que el día 28 de octubre de 2025, la Oficial Mayor del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC/XXV/3193/2025, suscrito por el Arq. Héctor Antúnes

Carrillo, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los 180 bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, relativa a la "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", dando cumplimiento a lo estipulado en la Política de Operación de la citada Norma, para lo cual deberá remitir evidencia documental y fotográfica, así como el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). -----

3. Que mediante el oficio DRM/803/2025, suscrito por el L.A.E Edén Abelino Castro Escalante, Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas, el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio al que anexa la documentación solicitada para la baja definitiva de 108 (ciento ocho) bienes muebles del activo fijo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual señala que el expediente en cuestión ya fue revisada y autorizado por la Sindicatura Procuradora. -----

4. Que mediante el oficio IN-CAB-1214/2025, el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, integró la documentación referida bajo el EXP: XXV-136/2025, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del correspondiente. -

5. Que el día 23 de noviembre de 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 06 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 27, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el artículo 3 fracción IX, X, artículo 5 fracción IV, artículo 47 fracción III, artículo 50 y artículo 40 fracción II inciso C, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. Será competencia de la Oficialía Mayor, llevar el control y registro acumulado de todos los bienes municipales conforme a los inventarios particulares que presenten las dependencias, de la Administración Pública centralizada, conforme al artículo séptimo de este Reglamento. -----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que con el objeto de dar mayor transparencia en la administración y enajenación de bienes, el Síndico Procurador emitirá las normas técnicas y administrativas necesarias para el mejor control y curso de los trámites que señalan en el presente ordenamiento. -----

OCTAVO.- Que la Norma Técnica No. 26, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXV. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Que el artículo 92 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a los Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficial Mayor, referente a la baja definitiva por obsolescencia de 108 (ciento ocho) bienes de activo fijo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para su análisis y aprobación en su caso: -----

Procediendo con la votación nominal la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos y la Regidora Rogelia Arzola Santillán se abstuvieron de votar el presente Dictamen, no existiendo votos en contra. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-024/2026**. -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **108 (ciento ocho)** bienes de activo fijo, por obsolescencia, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los **108 (ciento ocho)** bienes de activo fijo dados de baja en este acto, sea su Destrucción mediante la Ley aplicable; por ende, se instruye dar seguimiento al capítulo **cuarto inciso 3.1** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja definitiva de los **108 (ciento ocho)** bienes de activo fijo en mención, a la Tesorería Municipal, para su afectación Patrimonial, así como a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien da lectura al punto **V.3.- Dictamen XXV-HDA-025/2026, relativo a modificaciones programáticas y presupuestales al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**; Agregándose como **apéndice número 9** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-0218/2026, T-0271/2026, T-0499/2026, T-0586/2026, T-0618/2026, T-0685/2026, T-0669/2026, T-0805/2026, T-0816/2026 y T-0860/2026** suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

1. Que mediante los oficios **IN-CAB/1680/2026, IN-CAB/1682/2026, IN-CAB/1705/2026, IN-CAB/1813/2026, IN-CAB/1814/2026, IN-CAB/1841/2026, IN-CAB/1842/2026, IN-CAB/1868/2026, IN-CAB/1869/2026 y IN-CAB/1870/2026** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-189/2026, XXV-190/2026, XXV-191/2026, XXV-192/2026, XXV-193/2026, XXV-194/2026, XXV-195/2026, XXV-197/2026, XXV-198/2026 y XXV-199/2026** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

2. Que el día 27 de marzo del 2026 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto

de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos e Ingresos municipal. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Asimismo, las Personas Titulares de las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 56 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece lo siguiente: La Persona Titular de la Presidencia Municipal y las Personas Titulares de las Entidades

Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los Entes Públicos, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 56 de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes: -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a consideración del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Transferencia presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-44-01-01** por la cantidad de **\$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con el objetivo y de acuerdo con lo estipulado en la Tercera Sesión del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California, en la cual se solicita la baja de la Partida 21103, en virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido en la Normatividad aplicable se solicita que el presupuesto asignado sea transferido a la Partida 21102 Equipos Menores de Oficina.

Ampliación Presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **A-01-01-01** por la cantidad de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Presidencia Municipal, con el objetivo de proporcionar una difusión institucional asertiva y oportuna a la población del Municipio de Tijuana, principalmente de la campaña de Predial 2026, y otras campañas estratégicas que se irán desarrollando como lo son: Tijuana Saludable, Tijuana Ciudad Limpia, Tijuana Iluminada y Tijuana Segura.

Transferencia presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-62-01-02** por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Delegación San Antonio de los Buenos, objetivo y de acuerdo con lo estipulado en la Tercera Sesión del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California, en la cual se solicita la baja de la Partida 21103, en virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido en la Normatividad aplicable se solicita que el presupuesto asignado sea transferido al recurso disponible a la Partida 21103 Equipos Menores Diversos con el fin de dar cumplimiento a las actividades programadas por la Delegación.

Transferencia presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-10-01-03** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Sindicatura Procuradora, con el objetivo y de acuerdo con lo estipulado en la Tercera Sesión del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California, en la cual se solicita la baja de la Partida 21103, en virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido en la Normatividad aplicable se solicita que el presupuesto asignado sea transferido al recurso disponible para el arrendamiento de vehículos durante el periodo comprendido en el Ejercicio Fiscal 2026. Disminución y

Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-48-02-12** y **A-48-01-03** por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Bienestar, con el objetivo de dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Tijuaneños Sembradores de Paz 2026. Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-26-01-15** y **A-26-01-04** por la cantidad de **\$711,873.59 (SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)** que solicita la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas, con el objetivo de ampliar la Partida 35902 Servicios de Fumigación para diferentes áreas pertenecientes a Palacio Municipal. Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-60-01-02** que solicita el Programa 60 de la Delegación Municipal Centro, con el objetivo de actualizar un cambio en el método de cálculo de un indicador integrado a la línea de acción 1.1.1.16, y asegure una alineación precisa con el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 de Tijuana, Baja California. Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-67-01-08** que solicita el Programa 67 de la Delegación Municipal Otay Centenario, con el objetivo de incluir la Unidad de Medida en la Actividad Autorización de Licencias para Regularizar Actos de Comercio en Proyecto Presupuestal 2026. Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-38-01-05** que solicita el Programa 38 de la Dirección de Administración Urbana, con el objetivo de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-39-01-06** que solicita el Programa 39 de la Dirección de Catastro Municipal, con el objetivo de programar metas a los indicadores que corresponden al primer y cuarto trimestre y poder dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MAO-39-01-02** que solicita el Programa 39 de la Dirección de Catastro Municipal, con el objetivo de modificar la redacción de un medio del árbol de objetivos, y poder dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-44-01-07** que solicita el Programa 44 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con el objetivo de modificar el método de cálculo y la programación de metas con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. Modificaciones programáticas, según Cédula con números de Folios **MAP-48-01-03**, **MAO-48-01-04** y **MI-48-01-09** que solicita el Programa 048 de la Secretaría de Bienestar, con el objetivo de modificar la descripción del árbol de problemas y objetivos, así como los indicadores, y sus métodos de cálculo para que estén alineados y den cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Tijuaneños Sembradores de Paz 2026. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-025/2026**. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Presupuestales de, Transferencia Presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-44-01-01** por la cantidad de **\$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Ampliación Presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **A-01-01-01** por la cantidad de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Transferencia Presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-62-01-02** por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Transferencia presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-10-01-03** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**. Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-48-02-12** y **A-48-01-03** por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-26-01-15** y **A-26-01-04** por la cantidad de **\$711,873.59 (SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Programáticas, según Cédula con número de Folio **MI-60-01-02** que solicita el Programa 60 de la Delegación Municipal Centro, Cédula con número de Folio **MI-67-01-08** que solicita el Programa 67 de la Delegación Municipal Otay Centenario, Cédula con número de Folio **MI-38-01-05** que solicita el Programa 38 de la Dirección de Administración Urbana, Cédula con número de Folio **MI-39-01-06** que solicita el Programa 39 de la Dirección de Catastro Municipal, Cédula con número de Folio **MAO-39-01-02** que solicita el Programa 39 de la Dirección de Catastro Municipal, Cédula con número de Folio **MI-44-01-07** que solicita el Programa 44 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Cédula con números de Folios **MAP-48-01-03**, **MAO-48-01-04** y **MI-48-01-09** que solicita el Programa 48 de la Secretaría de Bienestar. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, tórnese copia del Acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien da lectura al punto **V.4.- Dictamen XXV-HDA-026/2026, relativo a modificaciones programáticas y presupuestales al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**; Agregándose como **apéndice número 10** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-0670/2026**, **T-1002/2026** y **T-1025/2026**, suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

2. Que mediante los oficios **IN-CAB/1843/2026**, **IN-CAB/1915/2026** y **IN-CAB/1919/2026**, el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-196/2026**, **XXV-211/2026** y **XXV-213/2026** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3. Que el día 22 de abril del 2026 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ---

SEGUNDO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos e Ingresos municipal. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Asimismo, las Personas Titulares de las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 56 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece lo siguiente: La Persona Titular de la Presidencia Municipal y las Personas Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 59 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los Entes Públicos, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 56 de esta Ley. --

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes: -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a consideración del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-35-01-05** y **A-29-01-02** por la cantidad de **\$43,920,874.65 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, derivado a la disolución de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar de conformidad con los artículos Noveno y Décimo Transitorios del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 07 de noviembre de 2025, por lo que el presupuesto de la Dirección tiene como objetivo trasladarse para el proyecto denominado "Modernización Integral de Infraestructura de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, de la Unidad Ejecutora 015 SSSPCM-DGPTM- Subdirección Operativa Programa 29. Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-37-01-18** y **A-37-01-05** por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal y estar en condiciones de adquirir licencias de software especializado indispensable para el desarrollo de las funciones técnicas, administrativas y de planeación dentro de los programas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano. Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-44-01-19** y **A-44-01-06** por la cantidad de **\$30,261,967.78 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)** que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal para el arrendamiento y adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección. -----

Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-35-01-03** que solicita el Programa 035 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Municipal, derivado de la disolución de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, se justifica la cancelación de la apertura programática vigente. Lo anterior obedece a la redistribución integral de recursos humanos, materiales y financieros hacia diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo cual imposibilita la continuidad de las metas originalmente proyectadas bajo la estructura anterior. -----

Procediendo con la votación nominal la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos no emitió votación al Dictamen, no existiendo votos en contra. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-026/2026**. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Presupuestales de, Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-35-01-05** y **A-29-01-02** por la cantidad de **\$43,920,874.65 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**, Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-37-01-18** y **A-37-01-05** por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-44-01-19** y **A-44-01-06** por la cantidad de **\$30,261,967.78 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**. --

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-35-01-03** que solicita el Programa 035 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, tórnese copia del Acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien da lectura al punto **V.5.- Dictamen XXV-HDA-027/2026, relativo a la solicitud de envío a la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de los presupuestos de ingresos y egresos para efectos del cierre presupuestal, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2025, de los organismos paramunicipales;** Agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**-ANTECEDENTES-**-----

1. Que 04,05,06,12, 19, 20 y 24 de febrero, y 04,10,17, 20 y 23 de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, se llevaron a cabo las sesiones ordinarias de Juntas de Gobierno, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Bienestar Social Municipal (BISOM), Fideicomiso Promotor Municipal (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), Sistema Integral de Transporte Tijuana (SITT), Instituto Municipal del Deporte (IMDET), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT),

Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV); mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para efectos del Cierre del Ejercicio Fiscal 2025, el Cuarto Avance de Gestión Financiera, Contable, Presupuestal y Programática y la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025. -----

2. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-0947/2026, T-0948/206, T-0949/2026, T-0950/206, T-0951/2026, T-0952/2026, T-0953/2026, T-0954/2026, T-0955/2026, T-0964/2026, T-0965/2026, T-1012/2026 y T-1019**, suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el trámite en comento.-----

3. Que mediante los oficios **IN-CAB/1904/2026, IN-CAB/1905/2026, IN-CAB/1906/2026, IN-CAB-1907/2026, IN-CAB/1908/2026, IN-CAB/1909/2026, IN-CAB/1910/2026, IN-CAB/1911/2026, IN-CAB/1912/2026, IN-CAB/1913/2026, IN-CAB/191/2026, IN-CAB/1916/2026 y IN-CAB/1921/2026** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-200/2026, XXV-201/2026, XXV-202/2026, XXV-203/2026, XXV-204/2026, XXV-205/2026, XXV-206/2026, XXV-207/2026, XXV-208/2026, XXV-209/2026, XXV-210/2026, XXV-212/2026 y XXV-214/2026**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4. Que el día 23 de abril de 2026 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ---

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se

refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley. -----

CUARTO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. -----

QUINTO.- Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos. -----

SEXTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior; así como el informe de Avance de Gestión Financiera. Para los efectos de lo establecido en el presente artículo los Ayuntamientos deberán remitir la cuenta pública e información correspondiente a la gestión financiera del ejercicio fiscal en curso, y en su caso, de los ejercicios fiscales distintos al anterior dentro del término y conforme a las formalidades que señale la Ley de la materia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

NOVENO.- Que el artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios determina que es facultad de la Tesorería Municipal formular la cuenta pública de la Hacienda Estatal y Municipal, según corresponda, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las Entidades incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, para someterla a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 45 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más

tardar el 30 de abril del Ejercicio Fiscal posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 56 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el artículo 69, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios señala que dentro de los términos legales para la presentación de la cuenta pública ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 92 Fracción VI, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar el envío al Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para efectos del Cierre Presupuestal, el Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal y Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2025, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Bienestar Social Municipal (BISOM), Fideicomiso Promotor Municipal (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), Sistema Integral de Transporte Tijuana (SITT), Instituto Municipal del Deporte (IMDET), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). -----

Procediendo con la votación nominal la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz y la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos no emitieron votación al Dictamen; la Regidora Rogelia Arzola Santillán aprueba en lo general el envío de la cuenta pública pero en abstención a lo relativo al movimiento presupuestal al cierre de la paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Sindica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán se abstuvo de votar el Dictamen presentado; no existiendo votos en contra. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las Modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos a efectos del Cierre Presupuestal, cédulas que forman parte integral del Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Fideicomiso Promotor Municipal (PROMUN), , Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN),), Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), Sistema Integral de Transporte Tijuana (SITT) y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). - - Se anexan al presente dictamen, copias de las cédulas de las partidas presupuestales afectadas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California del Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2025; información financiera en cumplimiento a lo relativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Bienestar Social Municipal (BISOM), Fideicomiso Promotor Municipal (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), Sistema Integral de Transporte Tijuana (SITT), Instituto Municipal del Deporte (IMDET), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). -----

TERCERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California de la Cuenta Pública, que contiene la Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025, información financiera en cumplimiento a lo relativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Bienestar Social Municipal (BISOM), Fideicomiso Promotor Municipal (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), Sistema Integral de Transporte Tijuana (SITT), Instituto Municipal del Deporte (IMDET), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). -----

CUARTO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, correspondiente al Cierre Presupuestal del

Ejercicio Fiscal 2025, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Bienestar Social Municipal (BISOM), Fideicomiso Promotor Municipal (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), Sistema Integral de Transporte Tijuana (SITT), Instituto Municipal del Deporte (IMDET), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, tórnese copia del Acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:**

“Gracias, señor alcalde, compañeras y compañeros regidores. Mi comentario es muy breve, en el sentido de que estoy a favor de la propuesta toda vez que se está quedando cumplimiento a lo que establece la ley en cuanto a la rendición de cuentas, que tiene que ser trimestralmente y anualmente también. Y sí quisiera yo destacar o no quisiera dejar pasar la importancia que tienen las entidades paramunicipales en la gestión operativa del ejercicio del gobierno municipal. Toda vez que estas entidades tienen mayor libertad al momento de la ejecución administrativa, es decir, son entidades que se autorregulan, que pueden emitir programas y planes más rápido que el gobierno central, por la libertad precisamente que se les da a la calidad de paramunicipales. En este sentido, yo sí reconozco el trabajo de todos los directores y directoras que se está haciendo, alcalde, sin embargo, creo que es momento de acelerar el paso, y más allá de los temas de cuestiones de colores o administrativos, creo que la ciudad exige más trabajo por parte de los diferentes sectores que se atienden en estas entidades paramunicipales, en términos de seguridad, el tema de los parques, el tema de mujeres. Creo que hemos visto a los directores y directoras que han estado realizando estas actividades, pero yo sí creo que se puede aprovechar de mejor manera el tiempo, el potencial, los recursos para poder más resultados. Sí quiero también reconocer al DIF, porque los he visto, son de las pocas entidades que he visto en las emergencias que ha habido en la ciudad, en los incendios y en los diferentes momentos de crisis que hemos tenido, que son los primeros que están ahí atendiendo a la ciudadanía. Sin embargo, pues sí creo que es momento de acelerar el paso. En ese sentido, vale el comentario, mi reconocimiento a todos y buenas tardes. Gracias”. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Rogelia Arzola Santillán:**

“Muy buenas tardes a todos y a todos con su venia, Presidente, a todo el público ciudadano, a ciudadanas que nos están viendo en esta transmisión en vivo. muchas gracias, y su servidora forma parte de la Junta de Gobierno del DIF y quiero ser congruente con mi voto, congruente porque en ese momento, en ese tema, en la

Junta de Gobierno lo voté en abstención y no aprobé esos movimientos presupuestales porque no cumplen con lo establecido en los artículos 67 y 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, ni con el artículo 8 de los criterios presupuestarios para la administración pública municipal aprobada por ese honorable Cabildo. Lo digo de forma muy respetuosa, en lo particular estaré vigilante a que la entidad paramunicipal cumpla con su función y administre con responsabilidad los recursos de los tijuanenses, es por esa razón que me abstuve de votar en lo particular respecto al DIF, es cuanto". - - - -

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Hola, buenas tardes, con su permiso, Síndica Procuradora, amiga, regidores, regidores compañeros, a quienes escuchan, Secretario de Gobierno, buenas tardes y gracias por permitirme hacer uso de la voz. Mi voto es ir a favor del dictamen y claramente es importante la continuidad administrativa y muy importante, sobre todo los trabajos que hacen los directores de las paramunicipales, los administradores. Es una gran labor la que han estado haciendo. Sin embargo, se identifican algún tema que tiene que ver con la temporalidad y que requiere por lo regular una revisión. Exhorto respetuosamente a los directores y administradores a poner especial atención en sus revisiones y procesos administrativos, a efecto de fortalecer la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos públicos. Es cuanto a Presidente, nomás quería hacer ese comentario y todo sea por que continuemos con una administración, una continuidad administrativa clara, gracias". - - - - -

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltran:** "Muchas gracias, Presidente, antes que nada, reconocer el trabajo de los miembros que realizan la Comisión de Hacienda. Sin embargo, aunque dicha comisión analiza y dictamina sobre asuntos financieros, pues sus actuaciones pueden ser revisadas por parte de la Sindicatura Procuradora, señalar observaciones y precisamente para garantizar la transparencia que mis compañeros ediles también han hecho referencia. Comentarles que las paramunicipales cuentan con cada una de ellas sus comisarios que forman parte de la contraloría y en el sentido de darle continuidad a los trabajos que hace este órgano interno de control es que mi voto es en abstención, sin embargo, garantizando siempre la transparencia apegada a la legalidad, a la reglamentación y a la normativa correspondiente. muchas gracias, alcalde". - - - - -

No habiendo más temas a tratar en el **punto 5**, se procede con el **punto 6**, relativo a la **Clausura de la Sesión**, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las trece horas del día veintiséis de abril de dos mil veintiséis. DOY FE.